Reg. Entrada nº 713
Fecha 26 06 2018

ANEXO II
RESUMEN EJECUTIVO

Equipo Redactor:

Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Asesora jurídica: Sylvia Soult Guerrero

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MOVILIDAD
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 26 OCT 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LA RECTIFICACION DE ERRORES MATERIALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAMPILLO DE LLERENA
 2.1. Objetivos de la Rectificación de Errores Materiales del Plan General Municipal

3. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA RECTIFICACION DE ERRORES MATERIALES DEL PLAN GENERAL DE CAMPILLO DE LLERENA

1. INTRODUCCION

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, una vez aprobado en CUOTEX el 26 de octubre de 2017 la rectificación de errores del PGM de Campillo de Llerena y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de Modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL PLAN GENERAL DE CAMPILLO DE LLERENA

En cumplimiento del artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de la modificación de la LSOTEX, se redacta el presente resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, así como del extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

3.1. OBJETIVOS DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES

Se propone la rectificación de errores materiales de varios artículos de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Campillo de Llerena que se deducen del contexto pues no es posible la vinculación que establecen al no coincidir con el articulado referenciado. Suponemos que por un cambio final en el índice o en la estructura original del documento. Todo ello lleva a un desajuste en el articulado.

El presente documento tiene como objeto recoger todos esos errores detectados hasta la fecha de hoy, y por lo tanto, proceder a su subsanación.

25 JUL 2018

Puesto que la Rectificación material planteada no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo establecida por las mismas que supongan una modificación sustancial de su contenido no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcados por el artículo 2.1.6.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

El contenido de las determinaciones que se procede a subsanar son simples errores materiales o de hecho, obedecen a inexactitudes en la redacción del Plan General en la medida que dichas incorrecciones son subsanables atendiendo a la congruencia interna del propio Documento.
La estructura del documento es simple ya que los errores materiales solo se advierten en las normas urbanísticas, no tienen reflejo de carácter gráfico y los planos de ordenación no se encuentran errados.

Las correcciones que se pretenden introducir comprenden el índice del documento que acoge el articulado, cambiando la numeración del capítulo 3 del Título 2 y aplicándole el criterio de numeración correlativa al no existir secciones que impliquen el sistema escogido.
Ello lleva consigo la rectificación de todos los artículos que hacen referencia a los anteriores, y por tanto no es posible vincular, asumiendo todos ellos la nueva numeración y resolviéndose así el problema que se planteaba en la aplicación de las mismas.

3.3- POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Según comunicado de 27 de junio de 2017, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se considera que la Rectificación del Articulado del Plan General de Campillo de Llerena no está sometida al procedimiento de Evaluación ambiental Estratégica.

En Llerena a 19 de junio de 2018

Fdo: Sylvia Soult Guerrero

Asesora jurídica de la OGUVAT



25 JUL 2018